

uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Piedad Blanco y Laso, María Cristina Manuel y Llorente, Sara Olivares Castro, Margarita Parra y Vázquez y María del Mar López y Carracedo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25554 REAL DECRETO 2653/1977, de 29 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, un toro de carnación alado, echado sobre unos evangelios de oro, sobre ondas de azul y plata, sumado el toro de una torre en su color, y ésta superada por una estrea de oro, todo orlado, con la leyenda: «Luciferi Fanum». Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

25555 REAL DECRETO 2654/1977, de 29 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico, que de forma tradicional viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un escudo de oro, con cua-

tro palos de gules, acompañado de dos cipreses, de sinople; en punta, dos espadas rectas, cruzadas de púrpura, encabadas de oro. Timbrado con corona del Reino de Aragón.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

25556 ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 38, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada Partido Cantonal.

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 1 de junio de 1977 en el expediente especial número 38, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada Partido Cantonal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de Partido Cantonal, debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha cinco de mayo del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen; no ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Aurelio Botella (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25557 RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por Resolución de 13 de diciembre de 1976, ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto «Obra: 5-H-263. Obra de fábrica. Carretera H-412 de la N-431 a Isla Cristina, p. k. 4,100 al 5,000. Tramo: Acceso a Isla Cristina. Término municipal de Isla Cristina», al que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Isla Cristina el día 9 de noviembre próximo, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de